

Mendoza, 15 de Noviembre de 2.012

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042/ 12

**ASUNTO: EDEMSA,
EESTE S.A.,
La Cooperativa Empresa Eléctrica de
Godoy Cruz Ltda.
Cuadro Tarifario a Usuario Final
Noviembre, Diciembre 2012 y Enero 2013**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° 557-E-12-09-80299, caratuladas “EDEMSA, EESTE S.A. y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. - CUADROS TARIFARIOS Noviembre, Diciembre 2012 y Enero 2013”.

CONSIDERANDO:

Lo establecido según Ley N° 6.497, modificada por Ley 7.543 art. 43 inc. a), b) y c); art. 18 del Decreto N° 196/98 y su modificatoria, y los procedimientos establecidos en el Capítulo 8, Inciso 1 del RÉGIMEN TARIFARIO; la aplicación de los distintos parámetros que corresponden según los “PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO - CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS”, Sub Anexo 2 del Contrato de Concesión de EDEMSA y análogos de las otras Distribuidoras, aprobados por Ley N° 7.544.

La Resolución SE N° 1301/ 2011 publicada en BO para fecha 10/11/2011, que aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre 2011 y el 30 de Abril de 2012.

Que a la fecha, la Secretaría de Energía de la Nación no ha sancionado nuevos precios para el período, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el punto 2.10. in fine del Capítulo 2 de los Procedimientos de CAMMESA, según el cual, al no haberse sancionado los precios del período hasta el 25 de Octubre, se mantienen los precios estacionales vigentes.

En este sentido, la Resolución EPRE N° 167/ 2008 establece que, en caso de no dictarse Resolución de la Secretaría de Energía que sancione precios para el período y apruebe la Programación Estacional o su revisión trimestral en término, se aprobarán los valores de los Cuadros Tarifarios para cada trimestre, según lo establecido en el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, y conforme a los Costos de Abastecimiento vigentes.

La Resolución de Presidencia del EPRE N° 041/ 12, que aprueba los costos de abastecimiento propios de las distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. para el trimestre Noviembre 2012-Enero 2013.

Que en idéntico sentido a lo dispuesto según Resolución SE N° 652/09, N° 347/10, N° 202/11, N° 1301/11 y artículo 6° de la Resolución SE N° 255/12, se indica que las Transacciones Económicas deben efectuarse explicitando e indicando el "Subsidio Estado Nacional" que corresponde a cada estrato de demanda.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543. En este sentido, el valor del PPST Común aprobado oportunamente para el período Noviembre 2012 - Enero 2013, es de 3,59 \$/kW.

El Decreto Provincial N° 1539/ 2012 y la Resolución EPRE N° 104/ 2012, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias, así como la Resolución MIVyT N° 894/ 2009 en su parte pertinente.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar el recálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir del 1° de Noviembre de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013, y el Subsidio del Estado Nacional para idéntico período.

Que la presente, se suscribe ad referendum del Directorio, en virtud de las potestades expresamente conferidas mediante artículos 7, 8 inc a) del decreto 1.621/97; artículos 54; 61 y ccdtes de la ley 6.497; y Ley 3.909 en lo pertinente. Todo ello ante la inminencia del cumplimiento de los plazos establecidos en el capítulo 7 del Anexo Régimen Tarifario de los respectivos Contratos de Concesión.

Por lo expuesto

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
AD REFERENDUM DEL DIRECTORIO
RESUELVE:**

1. Aprobar el valor del PPST Común de 3,59 \$/kW con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de enero de 2013.
2. Aprobar los valores del **Cuadro Tarifario a Usuario Final**, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013.
3. A efectos del cálculo del Subsidio del Estado Nacional, dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, aprobar los valores del **Cuadro Tarifario - Con Subsidio Estado Nacional**, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013.
4. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a efectuar la facturación del período, utilizando los Cuadros Tarifarios a Usuario Final aprobados mediante artículo 2° y 3° de la presente, debiendo explicitar el Subsidio del Estado Nacional que corresponda.
5. Los Cuadros Tarifarios aprobados por la presente, deberán ser aplicados con ajuste a la Resolución SE N° 1301/2011 y demás normativa complementaria.
6. Las Distribuidoras deberán publicar el Cuadro Tarifario a Usuario Final para el trimestre Noviembre 2012 – Enero 2013, así como el Subsidio del Estado Nacional para dicho período, en por lo menos dos (2) medios de difusión masiva dentro del término de cinco (5) días corridos de notificada la presente Resolución
7. Instruir a todas las Distribuidoras eléctricas provinciales a fin de que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar en forma adecuada el derecho de información de los usuarios (Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240).
8. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación y Gerencia de Administración y Auditoría la facultad de dictar todas las disposiciones que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
9. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.